

# CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2018

El **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**, es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Así, para la consecución del citado objetivo resulta fundamental el reconocimiento y el apoyo a la figura de la persona emprendedora que, a través de un proyecto de autoempleo encuentra una salida al desempleo convirtiéndose en un motor de generación de riqueza y desarrollo empresarial de la ciudad.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba cuyo efecto más perverso es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más iniciales donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de **Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018**, dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente entre jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, etc., así como entre los residentes en las zonas de la ciudad de Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

## OBJETIVOS

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.

## FINANCIACIÓN

La presente convocatoria cuenta con un crédito total de **440.000,00 €**.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de **4.000,00 €** por empresa.

## EMPRESAS BENEFICIARIAS

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (sólo como administradores de la sociedad), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el 30 junio de 2018** (ambos inclusive) y cumplan con los siguientes requisitos:

- La persona emprendedora ha de estar **en situación de desempleo** con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el 30 junio de 2018** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelos 036 ó 037) en más de **tres meses**.
- El **ejercicio de la actividad empresarial** se realizará principalmente en el **municipio de Córdoba y la empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo**.
- La persona emprendedora **deberá aportar** justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores, **respecto del mes de alta (sin contar éste)**, de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional.
- No serán beneficiarias de esta convocatoria de incentivos las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será:

- **PERIODO 1: del 16 de marzo al 4 de abril de 2018**, ambos inclusive (personas emprendedoras en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017).
- **PERIODO 2: del 27 de junio al 12 de julio de 2018**, ambos inclusive (para personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018).

## CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

**Serán subvencionables los gastos correspondientes a los conceptos que a continuación se enumeran y en los que las personas emprendedoras hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente:**

- Honorarios de profesionales: notarios/as, registradores/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, E.R.L., C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs: 101, 102, 105, 107, 109, 110, ...).
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares (a título orientativo las tasas por ordenanza fiscal 305, ...).
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs: 102, 105, 107, 110, 400, 402, 405, 406, 410, ...).
- Gastos de matrícula por participación, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as de la empresa, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el objeto de la actividad empresarial (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos) y las fechas tanto de las facturas como de realización de los mismos y sus justificantes de pago no podrán tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de comienzo de la actividad.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, etc.).
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.

- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el 30 junio de 2018** (ambos inclusive). La cuantía mínima en este concepto será de **400 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social, como Autónomo y período señalado anteriormente. Asimismo el importe máximo subvencionable en este concepto será de **850 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y período señalados anteriormente.
- Para los **autónomos colaboradores** (familiares de empresarios, trabajadores y profesionales autónomos que están obligados a cotizar como autónomos colaboradores), serán **subvencionables como gasto, sólo y exclusivamente, los gastos derivados de las cuotas de la Seguridad Social** referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tal y como se contempla en el párrafo anterior y siempre que los mismos cursen la correspondiente solicitud para la obtención del presente incentivo a su nombre e identificándose como autónomo colaborador y el alta de la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) corresponda al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (ambos inclusive).

En el caso de que los/as emprendedores/as, hayan incurrido en gastos relativos a conceptos subvencionables de los anteriormente señalados, como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, con anterioridad a los meses a los que se hace referencia en el párrafo primero de este punto, tendrán que justificar dicha circunstancia expresamente, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante.

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

**A.** Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (de entre las personas emprendedoras<sup>2</sup>/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos como máximo**:

**A1.** Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además esta persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

**A2.** Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos.**

**A3.** Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

Del 50% al 59,99%: **5 puntos.**

Del 60% al 69,99%: **6 puntos.**

Del 70% al 79,99%: **7 puntos.**

Del 80% al 89,99%: **8 puntos.**

Del 90% al 99,99%: **9 puntos.**

**A4.** Por cada contrato temporal<sup>3</sup> a jornada completa, **6 puntos.**

**A5.** Por cada contrato temporal<sup>3</sup> a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

Del 50% al 66,66%: **3 puntos.**

Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos.**

Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos.**

**B.** Personas emprendedoras<sup>4</sup> en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo como persona física o como persona jurídica, que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de éstas y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

**B1.** Por ser joven hasta 35 años (inclusive), **20 puntos.**

**B2.** Por ser mujer, **15 puntos**, si además se acreditan especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monoparental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos.**

**B3.** Por ser parado/a de larga duración<sup>5</sup>, **10 puntos**

**B4.** Por ser mayor o igual a 36 años, **10 puntos.**

**B5.** Persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**

**B6.** Persona que a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trasierra), **5 puntos.**

La valoración de los apartados: B1, B2, B3, B4 y B5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

**C.** Empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB” o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en actividades análogas/similares realizadas por cualquier otra entidad para la realización del “Plan de Empresa”, con una duración mínima de 35 horas, y aporten el certificado de apro-

vechamiento y el Plan de Empresa correspondiente realizado para la puesta en marcha de la empresa y para la actividad que se solicita la presente subvención, **10 puntos**.

**D. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba ( Rabanales 21), 5 puntos.**

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esa convocatoria y que en el último año no haya hecho uso del descuelgue, que permite en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa; la puntuación obtenida se incrementará en **5 puntos**, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

**En caso de empate entre solicitudes** por la puntuación obtenida, tendrán preferencia las solicitudes que tengan una mayor puntuación en el apartado B) de este punto. En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellas solicitudes de incentivo que hayan aportado justificantes de gastos y pagos objeto de esta subvención (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la presente convocatoria), por mayor importe. Si aún persiste el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados por las presentes Bases de Convocatoria, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas emprendedoras que hayan sido beneficiarias en cualquiera de las dos últimas convocatorias de: INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2016 o 2017” del IMDEEC, independientemente de que lo hayan sido como personas físicas o jurídicas, y hayan recibido subvención en cualquier de las dos convocatorias anteriormente citadas.
- Las personas emprendedoras que hayan estado dadas de alta en el “Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos”, en los 6 meses anteriores a la fecha del último alta en este Régimen (en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y 30 de junio de 2018).
- Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en las presentes Bases reguladoras.
- No serán objeto de este incentivo, los gastos y pagos que la empresa solicitante NO detalle en la “RELACIÓN DE CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES”, según modelo normalizado (pág. 6 de la solicitud).

- Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en el punto “Empresas Beneficiarias” de las presentes Bases, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
- Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

## NOTAS

**1** A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según art. 1, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de de 20 de mayo de 2003): *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

**2** En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

**3** El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

**4** En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

**5** A efectos de la presente convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

## INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social

Avda. de la Fuensanta . 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 325 502

[www.imdeec.es](http://www.imdeec.es)

**EL PRESENTE EXTRACTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2018, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: WWW.IMDEEC.ES.**